



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronautica
JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 3-8 Fecha 11 NOV. 2016

Resolución Directoral

N° 646 - 2016-MTC/12

Lima, 10 de noviembre del 2016

VISTO:

La solicitud de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA sobre ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con BRITISH AIRWAYS para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 648-2013-MTC/12 del 27 de diciembre de 2013, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y BRITISH AIRWAYS para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LONDRES - MADRID - LIMA y VV., con doce (12) frecuencias semanales, hasta el 29 de marzo de 2014;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 204-2014-MTC/12 del 14 de abril de 2014, Resolución Directoral N° 561-2014-MTC/12 del 03 de diciembre de 2014, Resolución Directoral N° 172-2015-MTC/12 del 28 de abril de 2015, Resolución Directoral N° 589-2015-MTC/12 del 01 de diciembre de 2015, Resolución Directoral N° 265-2016-MTC/12 del 07 de junio de 2016, se amplió la autorización del Acuerdo de Código Compartido hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, con documento de Registro N° T-286096-2016 del 19 de octubre de 2016, IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA solicitó la ampliación del plazo de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con BRITISH AIRWAYS para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LONDRES - MADRID - LIMA y VV., con doce (12) frecuencias semanales;

Que, la Autoridad Aeronáutica del Reino Unido ha designado a BRITISH AIRWAYS a fin de operar con derechos de tráfico entre LONDRES - LIMA vía MADRID y ha aprobado el Código Compartido suscrito con IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA;

Que, asimismo, la Autoridad Aeronáutica de España ha concedido autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA durante la temporada de invierno 2016, hasta el 25 de marzo de 2017, para que realice las operaciones proyectadas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA cuenta con autorización para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo entre MADRID y/o BARCELONA - LIMA y VV., con hasta doce (12) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, según los términos del Memorando N° 2322-2016-MTC/12.LEG y Memorando N° 109-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y BRITISH AIRWAYS para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LONDRES - MADRID - LIMA y VV., con doce (12) frecuencias semanales. El plazo de vigencia de la presente autorización es a partir del 30 de octubre de 2016, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 265-2016-MTC/12 del 07 de junio de 2016, hasta el 25 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2.- La autorización indicada en el Artículo 1 se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA:

La presente autorización comprende la explotación por parte de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y la comercialización por parte de BRITISH AIRWAYS de la ruta MADRID - LIMA y VV.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 308 Fecha 11 NOV 2016

Resolución Directoral

N° 646 - 2016-MTC/12

2. VUELOS OPERADOS POR BRITISH AIRWAYS:

La presente autorización comprende la explotación por parte de **BRITISH AIRWAYS** y la comercialización por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** de la ruta **LONDRES - MADRID** y VV.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.
4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO 3.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral, tanto por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** como de **BRITISH AIRWAYS**; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO 5.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

ARTÍCULO 6.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

